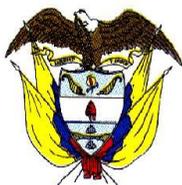


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00166-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FAMBAL S.A.S
Demandada (o)	CARMEN ELENA GALVAN DE LA HOZ

Luego de examinada la demanda encuentra el Despacho que está dirigida al Juzgado Promiscuo de Guamal, Magdalena, sin embargo a este no le compete por el factor territorial, teniendo en cuenta que la demandada tiene su domicilio en el municipio de El Banco, Magdalena.

Al respecto, la Ley fija la competencia de los distintos Jueces y Tribunales de la República para las diversas clases de negocios, atendiendo, entre otros, al factor funcional, objetivo, subjetivo y territorial, esto es, a su naturaleza, a las pretensiones, a la calidad de las partes y al lugar donde debe ventilarse el proceso.

En este orden, respecto de la competencia del Juez para conocer de este proceso, se ordenará la remisión a los Juzgados promiscuos municipales de El Banco, Magdalena (Reparto).

Por lo anterior, esta judicatura rechazará de plano la presente demanda y así se dirá en la parte resolutive de este auto, igualmente se le dará de baja en los libros radicadores e índice del Despacho.

Se ordenará que por Secretaría se le imprima el trámite correspondiente para obtener el resultado de lo que aquí se ordena.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMÍTASE la presente demanda a los Juzgados Promiscuos de El Banco, Magdalena (Reparto), por ser este el competente para conocer de ella.

TERCERO: HÁGASE la anotación respectiva en los libros índice y radicador del despacho, para todos los efectos jurídicos, administrativos y estadísticos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO